REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**201100394-00,** informando que la ejecutada solicita transferencia bancaria con el objeto de obtener el pago del depósito judicial por concepto de remanentes, autorizado en providencia anterior a su favor. Sírvase a proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el despacho que la solicitud de transferir el depósito judicial de remanentes a una cuenta bancaria, fue elevada por la abogada KARLA MARGARITA COVALEDA RAMÍREZ quien arguye ser apoderada judicial del PATRIMONIO AUTONÓMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – PARISS, sin embargo no allega la documental pertinente que permita corroborar al despacho la calidad de apoderada en este asunto.

Por lo tanto, previo a autorizar la transferencia del depósito judicial en favor de la ejecutada, se **REQUIERE** a la Doctora KARLA MARGARITA COVALEDA RAMÍREZ para que en el término de cinco (05) días siguientes a la recepción de la comunicación de este requerimiento, allegue a esta sede judicial los documentos que acrediten su calidad de apoderada del PATRIMONIO AUTONÓMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – PARISS, en este asunto.

POR SECRETARIA remítase comunicación del anterior requerimiento, a la Doctora KARLA MARGARITA COVALEDA RAMÍREZ, al correo electrónico: asisjuridico2020@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

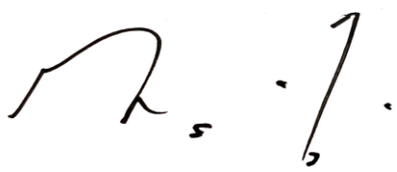

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **03 DE JUNIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**021.**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8975bccb9704401a6e1748553a426ed40467025f21d4ff7d88b3d6e34fa7ddd**
Documento generado en 02/06/2022 05:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica